El MAPA regulará en breve los servicios de asesoría de explotaciones agrarias

Ayudas para creación y adaptación de entidades de asesoría y para agricultores y ganaderos que opten a estos servicios

El Ministerio de Agricultura ha avanzado ya al sector el proyecto de Real Decreto, que regulará próximamente las entidades que puedan prestar servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, así como la concesión de las ayudas a su creación, adaptación y a su utilización por los titulares de estas explotaciones.

Este servicio es necesario ante el hecho de que la actividad agraria debe adoptar nuevas formas y técnicas de trabajo para que sea respetuosa con el medio ambiente, la salud pública, la sanidad animal y vegetal, y el bienestar de los animales.

Por eso y con el fin de facilitar que los agricultores puedan realizar este cambio con las debidas garantías, se dispondrá del apoyo técnico necesario, que será acometido por estos servicios de asesoramiento sobre la gestión de tierras y explotaciones.

Mejoras y ayudas

Así, los servicios de asesoramiento agrícola, previstos en la normativa comunitaria, deberán definir y proponer mejoras de la situación actual de las explotaciones para cumplir con las normas exigidas reglamentariamente en los ámbitos ya indicados de medio ambiente, salud pública, sanidad animal y vegetal y bienestar de los animales.

Para facilitar el acceso a estos servicios, se dispondrán de ayudas a los agricultores, con las que hacer frente a los costes resultantes del recurso a los mismos, incrementándose dicha ayuda en caso de primera instalación de agricultores jóvenes, así como ayudas para la creación de estos servicios de asesoramiento de explotaciones agrarias.

El asesoramiento irá desde el diagnóstico de la situación de cada explotación, a la propuesta y ejecución de mejoras en las materias legales de gestión en los ámbitos indicados: cumplimiento obligatorio de las exigencias de condicionalidad de las ayudas directas PAC y buenas prácticas agrarias y medioambientales, así como, en el caso de agricultores jóvenes, a las materias relacionadas con el inicio de su actividad, y a otras para ofrecer un asesoramiento integral.

> El texto recoge también la actualización de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes

Todos los agricultores podrán acceder de forma voluntaria a estos servicios, con prioridad para los titulares jóvenes o mujeres; para los que reciban más de 15.000 euros al año en pagos directos y cuyas explotaciones agrarias estén calificadas como prioritarias o situadas en zonas desfavorecidas o en zonas de Natura 2000; que hayan asumido compromisos agroambientales o que participen en programas de calidad de los alimentos.

El proyecto de RD regula los requisitos que deberán cumplir las entidades que opten prestar estos servicios; su reconocimiento; las obligaciones generales y específicas, así como todo lo relativo a las ayudas (ver **cuadro** adjunto) que podrán recibir las mismas y los agricultores que opten a estos servicios.

El proyecto de RD recoge una disposición final primera, que modifica el RD 613/2001, de 8 de junio para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, que recoge la actualización de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes (bonificación de intereses hasta 20.000 euros y prima por explotación de hasta un máximo de 20.000 euros, que podrá sustituirse total o parcialmente, por una bonificación de intereses equivalente o elevarse las cuantías, en ambos casos, hasta 24.000 euros, por utilización de los servicios de asesoramiento.

Esas cuantías máximas se elevarán un 10% más, cuando se genere en la explotación una UTA asalariada adicional, que sea agricultora joven, o que la explotación esté en zona de montaña, con un límite máximo de ayudas de entre 25.000 y 30.000 euros por explotación beneficiaria. ■

Alfredo López. Redacción.

AYUDAS PREVISTAS POR SERVICIO DE ASESORAMIENTO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS. FUENTE: MAPA.

Para la creación o adecuación de servicios de asesoramiento a las explotaciones	**Beneficiario:** entidades reconocidas (art.5), que cumplan una serie de requisitos (art.4) sin ánimo de lucro o cooperativas, comprometidas a ofrecer servicios de asesoramiento integral. **Ayuda total:** a) Inversión en bienes inventariables: hasta 50% inversión, realizada en los 5 primeros años, sin superar los 18.000 euros por oficina de asesoramiento. b) A la creación de puestos de trabajo: entre 20.000 y 36.000 euros por nuevo puesto o transformación de contrato temporal preexistente en indefinido, según categoría profesional, y repartidos entre los 5 primeros años de actividad del servicio, sin superar cada anualidad el 60% de los costes salariales. c) Aumentos de un 10% del límite si las personas contratadas son jóvenes < 30 años o mujeres; del 10% si la oficina está en una población de menos de 10.000 habitantes y en una zona de actividad agraria significativa.
Para los demandantes de los servicios de asesoramiento	**Beneficiario:** titulares de explotaciones agrarias. **Ayuda total:** a) Hasta 1.000 euros a explotación calificada como prioritaria y hasta 800 euros, resto. b) Aumentos de la ayuda: hasta un 15% si la explotación está en zona desfavorecida; hasta un 20% si está en zona Natura 2000 y hasta un 25% si concurren ambas circunstancias. c) Aumentos del 10% si la explotación ha asumido compromisos agroambientales y participa en programas de calidad de los alimentos. d) Aumentos del 10% si el titular es agricultor joven < 40 años o mujer. e) Límite de la ayuda: máximo del 80% del gasto facturado por servicio de asesoramiento completo, y no más de 1.500 euros/explotación, a conceder como máximo cada 3 años.